







Nombre del Documento: Lineamientos del Autobús de la UT d	del Usumacinta	Código: D-DAG-12
Responsable: Departamento de Recursos Materiales	Fecha de Efectividad:	21/octubre/2019
Requerimiento: 8.2.2 INCISO A	No. Versión: 04	Páginas 1 de 6

LINEAMIENTOS DEL AUTOBÚS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA (UTU)

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Recursos Materiales	Abogado General	Rectora
Firma			
Nombre	LAE. Guadalupe del Carmen Heredia López	M.D.PyS.A. Maribel Rojas Casanova	Dra. Elva Isabel Gutiérrez Cabrera









Nombre del Documento: Lineamientos del Autobús de la UT del Usumacinta		Código: D-DAG-12
Responsable: Departamento de Recursos Materiales	Fecha de Efectividad:	01/Agosto/2019
Requerimiento: 8.2.2 INCISO A	No. Versión: 04	Páginas Página 2 de 5

Artículo 1. Este Lineamiento debe ser observado por toda la Comunidad Universitaria y demás usuarios del Autobús.

Artículo 1 Bis El lenguaje empleado en el presente Lineamiento, no deberá generar ninguna distinción, ni marca diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusión en la redacción representan a ambos.

Artículo 2. Dada la naturaleza del presente Lineamiento, su conocimiento y observancia son de carácter obligatorio para todos los usuarios del servicio. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 3. El autobús es una extensión de la Universidad, por lo que en el momento que el usuario aborda la unidad está bajo la Legislación Universitaria, así como del Seguro Médico.

Artículo 4. Son derechos de los Usuarios del Autobús de la UT del Usumacinta:

- a) Ser transportado a los lugares y/o rutas previamente acordadas.
- b) Recibir un trato correcto.
- c) Solicitar y obtener el libro de reclamaciones.
- d) Ser informado sobre las características del servicio.
- e) Que el estado del autobús sea el adecuado.
- f) Portar dentro del Autobús bultos de mano que su tamaño entre con facilidad en el porta equipaje, y si no causa molestias para otros usuarios, en caso contrario deberán ir en el maletero debajo del autobús.
- g) Exigir al conductor del autobús que se cumpla con las disposiciones del presente Lineamiento.
- h) Se asignan los asientos No. 3 y 4 a Profesores responsables de grupo.
- Se asignan los asientos No. 1 y 2 para personas con capacidades diferentes y/o mujeres embarazadas.

Artículo 5. Son Obligaciones de los Usuarios del Autobús de la UT del Usumacinta:

- a) Tratar con respeto al conductor del autobús debido a que éste posee la autoridad y obligación de salvaguardar la integridad y seguridad de los usuarios y del Autobús.
- b) Cumplir el Lineamiento en su integridad.
- c) Atender las indicaciones del Conductor, cuyas instrucciones deberán ser observadas por los usuarios.
- d) Descender del autobús cuando esté detenido.
- e) Respetar el turno para subir al autobús y no hacerlo cuando el conductor indique que está completo.
- f) Abstenerse de llevar bultos no permitidos en la zona de los asientos, (las maletas deben ir en el lugar asignado para tal efecto).
- g) No introducir animales al autobús.
- h) Respetar las reservas de los asientos exclusivos para personas con capacidades diferentes.
- i) Abstenerse de reservar o apartar lugares.









Nombre del Documento: Lineamientos del Autobús de la UT del Usumacinta		Código: D-DAG-12
Responsable: Departamento de Recursos Materiales	Fecha de Efectividad:	01/Agosto/2019
Requerimiento: 8.2.2 INCISO A	No. Versión: 04	Páginas Página 3 de 5

- j) No obstaculizar la circulación de los demás usuarios en el interior del autobús.
- k) No manipular los dispositivos de seguridad y socorro.
- Comunicar inmediata y preceptivamente al conductor los daños personales o materiales que se les hayan causado.
- m) No escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior del Autobús UTU.
- n) No hablar con el conductor mientras el vehículo esté en marcha, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio.
- o) Evitar cualquier tipo de discusión o altercado con los restantes usuarios o con los empleados de la Institución.
- p) Abstenerse de ingerir alimentos y bebidas dentro del Autobús.
- q) No fumar, ni consumir sustancias tóxicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas en el interior del Autobús.
- r) Abstenerse de distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad, en el interior del Autobús.
- s) No manipular manualmente las pantallas de TV.
- t) Esperar el autobús en el horario y lugar donde marca la parada, y sobre la banqueta, en caso de no ser así, el operador tiene instrucciones de no detenerse.
- u) Abstenerse a Ingresar al Autobús teniendo alguna enfermedad contagiosa.
- v) No deberán viajar en los estribos.
- w) Esperar el alto total de la unidad antes de proceder a acercarse al estribo para ascender al Autobús o descender de él.
- x) Es obligación de los usuarios y del conductor reportar cualquier objeto olvidado dentro de la unidad.
- y) Queda prohibido escupir, tirar basura, o similares que puedan por su condición, aspecto, o mal olor, causar molestias a los demás usuarios.
- z) Está prohibido para los usuarios la falta de compostura, por sus palabras, gestos o aptitudes ofendan al decoro de los demás usuarios o alteren el orden.
- aa) En general, cualquier situación que no está contemplada dentro de este Lineamiento será resuelta por la Dirección de Administración y Finanzas y la Abogada General.
- bb) No deberán sentarse en el apoya brazos.
- cc) No podrán acceder al autobús con ropa mojada.
- dd) No masticar chicle dentro del Autobús y mucho menos pegar chicles en interiores y exteriores del Autobús.
- ee) Ponerse el cinturón de seguridad al momento de sentarse dentro del Autobús y permanecer con él hasta que el Autobús esté totalmente detenido y el conductor de instrucciones precisas.
- ff) Caminar en los pasillos cuando el Autobús esté en movimiento.
- gg) El Responsable de Grupo debe inspeccionar el estado del autobús antes de la salida a la visita y después de la misma, y en caso de que éste sufra algún daño, deberá reportarlo por escrito al Director de Administración y Finanzas para que se proceda a lo que corresponde, de no reportarlo queda bajo su responsabilidad la reparación del daño.
- hh) Abstenerse de ingresar cualquier tipo de armas (fuego, Pulso cortantes) al interior del autobús.
- ii) Respetar el horario destinado a ver películas que es de 8:00 A.M. la primer película y a las 8:00 P.M. la última película.









Nombre del Documento: Lineamientos del Autobús de la UT del Usumacinta		Código: D-DAG-12
Responsable: Departamento de Recursos Materiales	de Recursos Materiales Fecha de Efectividad: 01/Agosto/2019	
Requerimiento: 8.2.2 INCISO A	No. Versión: 04	Páginas Página 4 de 5

Artículo 6. Son Obligaciones de la Dirección de Administración y Finanzas:

- a) Informar a los usuarios sobre las características y Lineamiento de la prestación del servicio del Autobús.
- b) Informar oportunamente a la Comunidad Universitaria los horarios, sitios y destinos del Autobús.
- c) Exponer las tarifas y el importe del recargo extraordinario cuando así se requiera, por ejemplo (en el caso de que los alumnos promuevan viajes de estudio.)
- d) Informar a los usuarios del cambio de tarifas.
- e) Informar con ocho días de antelación de las modificaciones o suspensiones del servicio de carácter substancial, salvo las que sobrevengan de forma no previsible.
- f) Mantener el Autobús en buen estado de seguridad e higiene.
- g) Realizar en el Autobús limpiezas periódicas, desinfectarlo y desinsectarlo.
- h) Tener el Autobús al corriente de las inspecciones técnicas.
- i) Supervisar que los conductores observen las normas reguladoras de la circulación.
- j) Tener concertados los seguros obligatorios correspondientes para indemnizar daños materiales y personales.
- k) Pagar puntualmente el Seguro del Autobús.
- I) Proporcionar al Chofer un Botiquín de primeros auxilios para que este dentro del Autobús.

Artículo 7. La Universidad pondrá a disposición de los Usuarios quienes lo soliciten el libro de reclamaciones a bordo del Autobús.

Artículo 8. Son Obligaciones del Conductor del Autobús:

- a) Presentarse al desempeño de sus labores con el uniforme que determine la Universidad, en las condiciones de aseo y limpieza exigidas por el trabajo que desempeña y deberá observar para con los pasajeros, la atención y respeto debidos, conduciendo su cometido con la mayor cortesía.
- b) Conocer la legislación universitaria porque está obligado a hacerla cumplir dentro del Autobús, por ser éste una extensión de la Universidad.
- c) El Conductor está obligado a impedir la entrada en el Autobús, a cualquier usuario que no cumpla con lo que dispone el presente Lineamiento.
- d) El conductor está obligado a impedir el acceso al autobús a personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes o sustancias que hayan alterado la normalidad de su conducta, a los que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa visible o presenten notorio estado de desaseo. Así mismo, harán descender a las personas que por falta de compostura en sus palabras o acciones lastimen el decoro de los pasajeros, alteren el orden o provoquen riñas o discusiones o cualquier otra situación de indisciplina no contemplada en el presente Lineamiento. De ser necesario, podrá pedir la intervención de los Agentes de Seguridad Vial, de la Policía Estatal o del personal de Seguridad de la Universidad y en adelante quedará condicionado a dicha persona el uso del transporte incluso para cuatrimestres posteriores.
- e) De producirse algún desperfecto durante el recorrido, de estar dentro de sus medios y posibilidades, el conductor lo reparará lo antes posible.
- f) Proporcionar de manera amable al usuario que lo solicite, el libro de reclamaciones.
- g) Vigilar que el autobús se conserve en perfecto estado de limpieza.
- h) En caso de accidente o avería importante en el autobús, prestar a sus expensas los auxilios necesarios en los primeros momentos.









Nombre del Documento: Lineamientos del Autobús de la U	T del Usumacinta	Código: D-DAG-12
Responsable: Departamento de Recursos Materiales	Fecha de Efectividad:	01/Agosto/2019
Requerimiento: 8.2.2 INCISO A	No. Versión: 04	Páginas Página 5 de 5

- i) El conductor del autobús no tiene autorización de levantar ni de bajar usuarios fuera de los lugares designados como paradas, en casos excepcionales la decisión quedará a criterio del El conductor sin que lo anterior sea de uso frecuente.
- j) Llenar la Bitácora de Uso del Autobús, marcando el Kilometraje inicial y final por destino.
- k) Solicitar a la Dirección de Administración que el Botiquín de Primeros Auxilios esté completo.
- I) El conductor tiene prohibido:
 - I. Abandonar la dirección del autobús, o realizar acto alguno que pueda distraerlo.
 - II. Comer dentro del Autobús.
 - III. Abandonar el Autobús durante el tiempo que preste el servicio.
 - IV. Iniciar la marcha sin que la puerta esté completamente cerrada o abrir ésta en tanto que el autobús no se haya detenido.
 - V. Conducir bajo la influencia de algún narcótico y/o en estado de ebriedad.
 - VI. Permitir que se reproduzcan en el Autobús películas no permitidas por la Universidad.

Artículo 9. Constituyen infracciones todas aquellas conductas que incumplan este Lineamiento y serán sancionadas dada las gravedades de la falta por:

- a) Suspensión provisional del Derecho a subirse en el Autobús.
- b) Suspensión definitiva del Derecho a subirse en el Autobús.
- c) Pago de una multa prevista por la Dirección de Administración y Finanzas.
- d) Si la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta y esté sujeta a un procedimiento penal en curso se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador.
- e) Expulsión definitiva de la Universidad.
- f) La sanción es independiente de la indemnización de los daños y perjuicios causados.